

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (03) de Diciembre de dos mil Veinte (2.020)

Tipo Proceso:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	05001-40-03-016-2019-01129-00
Deudor	SIXTA TULIA FLÓREZ JARAM ILLO
Asunto:	INCORPORA

Revisados los folios que anteceden, pendientes de pronunciamiento por parte del Despacho, se procederá en la forma siguiente:

En primer lugar, se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta a oficio brindada por la entidad BAYPORT COLOMBIA S.A., a efectos de lo pertinente.

De: Cindy Paola Romero Cuesta <paola.romero@bayport.com.co>
Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 8:57 a. m.
Para: Juzgado 16 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Se anexa oficio expedido en el Radicado No. 05001-40-03-016-2019-01129-00

Señores
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)
E. S. D

PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. . 05001-40-03-016-2019-01129-00

En respuesta al oficio No 421 de fecha cinco (05) de marzo de 2020, radicado mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2020, nos permitimos informar que desde el mes de diciembre de 2019 a la cliente SIXTA TULIA FLOREZ JARAMILLO, identificada con el numero de cedula No 26026360 se procedió con la suspensión de descuento de nomina en razón al proceso de liquidación patrimonial en curso.

Del señor Juez.

Cordialmente

Cindy Paola Romero Cuesta
Abogada de Cobranza
Calle 71 # 10-68 Piso 5 Bogotá, Colombia
Email: paola.romero@bayport.com.co

<https://outlook.office.com/mail/deeplink?version=20201123001.138&popoutv2=1>

1/3

En segundo lugar, se incorpora la publicación de edicto realizada por la liquidadora respecto a la convocatoria de los acreedores, la cual se encuentra en debida forma.

Así mismo, se accede a lo solicitado por la liquidadora a efectos de gestionar las notificaciones respectivas. El proceso puede ser consultado en el siguiente link.

En tercer lugar, se incorpora al expediente los pagos realizados a la liquidadora aquí nombrada MARIA DEL ROSARIO ZULUAGA URREA, por la suma de \$1.400.000, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, es del caso REQUERIR a la liquidadora para cumpla con las funciones de su cargo y proceda a cumplir con las cargas procesales que se encuentran pendiente entre ellas gestionar las notificaciones y presentar la liquidación de los créditos.

Así mismo, deberá rendir el informe de los gastos en que incurra para cumplir con su labor.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____152_____ Hoy04 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbce5fd2897f47e10ecdb8b39fdd0d9dc32473429755b0406a9cc4abfc71b17d

Documento generado en 03/12/2020 08:41:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>